

RESOLUCIÓN No. 02622  
(Junio 21 de 2019)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER BIENAL AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL"**

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS- en uso de las facultades legales y estatutarias, en especialmente las consagradas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, en concordancia con la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, 5495 de 2018 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a las normas que regulan la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, compete al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a las familias y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas y adolescentes y sus familias cualquier que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el tema de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y sus familias.

Que el artículo 1 de la Resolución No. 8282 del 4 de Septiembre de 2017 dispuso que toda persona jurídica requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias y en este sentido, deberá acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal, los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros comunes y de carácter específico dependiendo de cada programa o modalidad.

Que el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** es una entidad sin ánimo de lucro, con Sede Administrativa Principal en el Municipio de Manizales-Caldas, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Caldas, mediante Resolución No. 1966 del 19 de Noviembre de 1992.

Que mediante Resolución No. 2557 del 29 de junio 2017, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** con Sede Operativa en la Calle 50 No. 6ª-52 Barrio Solferino de Manizales, Caldas para desarrollar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL**.

109  
Q

Que previo al vencimiento del plazo de la licencia de funcionamiento, el Representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, mediante oficio radicado bajo el No. **003786 del 15 de Abril de 2019** solicitó al ICBF la renovación de la licencia para la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL** con Sede Operativa en la **Calle 50 No. 6ª-52 Barrio Solferino de Manizales - Caldas**.

Que el día **29 de Abril de 2019**, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caldas, realizó visita al inmueble donde funciona la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL** con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**.

Que resultado de las visitas de verificación realizadas, los profesionales del equipo técnico interdisciplinario conceptúan favorablemente el cumplimiento por parte de la Institución, atendiendo lo dispuesto en la **Resolución 3899 de 2010** y el **LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS V. 5** aprobado mediante Resolución No. 1520 de Febrero 23 de 2016 y modificado recientemente según Resolución No. 14611 de Diciembre 17 de 2018 y **LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V. 6** visado por medio de Resolución No. 1519 de Febrero 23 de 2016 y reformado recientemente según Resolución No. 14612 de Diciembre 17 de 2018, señalando lo siguiente:

#### COMPONENTE SALUD Y NUTRICION

"...La entidad **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, cumple con los requisitos de alimentación, condiciones de inocuidad de alimentos, plan de saneamiento básico, encuesta de aceptabilidad de la alimentación suministrada, documentos de historia de atención e informes de atención, para la modalidad de atención de **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL RESTABLECIMIENTO**, según revisión documental y verificación realizada en cada una de las sedes donde funciona la modalidad: Manizales Barrios **SOLFERINO, SAN JOSE, SAN JOAQUIN**, y municipios de **VILLAMARIA, NEIRA, FILADELFIA** y **PALESTINA** en el corregimiento de Arauca, los días 29 y 30 de Abril y los días 2, 14 y 15 de Mayo de 2019, por lo que se da el aval para el componente de salud, nutrición y alimentación propuesto para la atención de la que trata la presente solicitud."

#### TECNICO -ADMINISTRATIVO

"...Para el proceso de verificación de cumplimiento de requisitos para emitir la renovación de la licencia de funcionamiento a la entidad **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** para el desarrollo de la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**, teniendo en cuenta los soportes enviados por la entidad, se considera procedente la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal atendiendo a que: El Talento Humano asignado para cada una de las sedes donde se desarrolla la modalidad, ha demostrado acciones pertinentes para la implementación del sistema de archivo de anexos de la historia de atención, evidenciándose en la intervención la aplicación del modelo de atención y los enfoques planteados en el lineamiento técnico, contando con los soportes desde el área legal, psicológica, sociofamiliar, pedagógica y de salud y nutrición. Desde el componente administrativo, la entidad cumple con el talento humano ajustando los perfiles, cargos y dedicación a la modalidad en proporción al número de cupos atendidos. En términos de infraestructura, en cada municipio las sedes dan cuenta de condiciones locativas acordes con lo indicado en el lineamiento técnico, y para la atención de psicología ha garantizado contar con la respectiva habilitación de los servicios de salud en consultorios adaptados de acuerdo a la normatividad vigente. Se cumple con la dotación exigida para la modalidad, y en cantidad suficiente para el número de niños, niñas y adolescentes atendido. La entidad ha demostrado contar con la capacidad técnica y operativa en cuanto al proceso de atención...."

**APROBACION PLAN DE ATENCION INSTITUCIONAL PAI**

"...**EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** presenta el documento Proyecto de atención institucional - PAI en el marco del trámite de renovación de licencia de funcionamiento, con el fin de ser revisado y aprobado, para la modalidad **INTERVENCION DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL...** **Conceptuando:** Una vez efectuada la revisión del Proyecto de atención institucional del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, se conceptúa que cumple con los criterios requeridos de acuerdo al lineamiento técnico administrativo para la atención de niños, niñas y/o adolescentes con sus derechos amenazados y/o vulnerados v VI, igualmente incorpora acciones que cualifican la atención de los niños, niñas y/o adolescentes y sus familias atendiendo a la expertise de la entidad con la población objeto de atención. Es importante tener en cuenta que las entidades que Prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar deben atender lo que reza en mencionado documento, haciendo énfasis en lo indicado en la pag.69! El PAI, es una estrategia que da cuenta del proceso de atención y del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Se va construyendo, renovando y actualizando a partir de la práctica y la gestión del conocimiento (saberes y experiencias) lo cual permite fortalecer el proceso de atención, por lo tanto, el documento aprobado es susceptible de revisión y ajuste permanente por parte de la entidad a la luz de los procesos de asesoría y consulta realizada por el Grupo de Protección o de Asistencia Técnica de la Dirección Regional Caldas del ICBF. Con base en las consideraciones planteadas, se procede a dar aprobación al Proyecto de Atención Institucional."

Que por medio de Acta # 32 del 6 de Junio de 2018, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional, aprobó la atención del área de psicología en el mismo inmueble para las modalidades **PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, APOYO POSTINSTITUCIONAL SRPA, APOYO POST INSTITUCIONAL RAJ E INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL.**

Que de acuerdo a la revisión documental y verificación de requisitos financieros y legales se concluyó:

Componente Financiero Cumple  
 Componente Legal Cumple

Que atendiendo los Informes emitidos por los Profesionales del Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF -Regional Caldas-, se evidencia que la entidad ha cumplido con el total de requisitos legales, financieros y técnico- administrativos, siendo preciso renovar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** para la modalidad **INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**, en la población de **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL.**

En mérito de lo expuesto, la Directora Regional (E)

**RESUELVE**

**PRIMERO: RENOVAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL** de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	<b>INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL-</b>
Clase de Licencia de Funcionamiento:	<b>BIENAL</b>
Término de Vigencia:	<b>2 años</b>
Población Objeto de Atención:	<b>Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general.</b>

*Fog*

*3*  
Página 3

Inmueble donde funciona la sede administrativa:	Carrera 22 No. 46-19 Barrio Lleras - Municipio de Manizales - Caldas
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección:	Calle 50 No. 6ª-52 Barrio Solferino - Municipio de Manizales, Caldas
Dirección se autoriza prestar el servicio de psicología:	Carrera 22 No. 46-19 Barrio Lleras - Municipio de Manizales - Caldas
Capacidad instalada:	Para esta Modalidad no aplica capacidad instalada, conforme lo establecido en el artículo 12, parágrafo 6 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por el artículo 1 de la Resolución 8282 de 2017
Municipio donde se prestará el servicio:	Manizales - Caldas

**SEGUNDO:**

**ADVERTIR** a la entidad que se encuentra sometida a las normas legales que regulan la **MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL** en población "NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL".

**TERCERO:**

**NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF al Representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**CUARTO:**

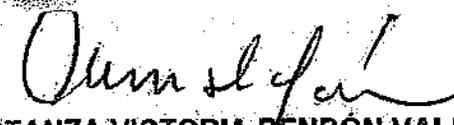
**PUBLICAR** la presente Resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3436 del 20 de Abril de 2016.

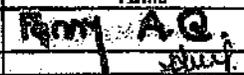
**QUINTO:**

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, a los **21** días del mes de Junio de 2019

  
**CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA**  
 Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Ajustó	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional E. con funciones de Coordinación Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó:	Joharina Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

37200

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Manizales-Caldas, a los 26 días del mes de Junio de 2019, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, el Señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado tal como aparece al pie de su firma en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, Nit 800.180.234-1 con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 02522 del 21 de Junio de 2019, proferida por la Dirección del ICBF Regional Caldas: "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER BIENAL AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL".

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. Podrá interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

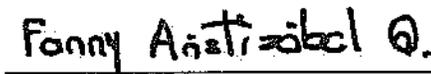
El notificado manifiesta estar de acuerdo con el contenido de la Resolución notificada, por lo que renuncia a términos de ley.

En constancia se firma.

Notificado,

  
LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ  
C.C. 10.251.376  
Representante Legal

Notificadora,

  
FANNY ARISTIZABAL Q.  
Profesional E. con Funciones de  
Coordinación Grupo Jurídico.

37200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Profesional E. con Funciones de Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **02522** del **21 de Junio de 2019**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, fue notificada al Señor Luis Eduardo Arango Álvarez, Representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, el día **26 de Junio de 2019**, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **27 de Junio de 2019**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

*Fanny Aristizabal Q.*  
**FANNY ARISTIZABAL QUINTERO**